



Año III nº 86

Sevilla, 30 de octubre de 1.985

SUMARIO

Págs.

Pulso Comunitario

El Tratado de Adhesión. Una primera lectura andaluza 3

Situación Política

El Parlamento Europeo y la tecnología 7

Situación Económica

Mejora la economía en la CEE 11

Las Cajas de Ahorro alemanas y el "plástico" 13

Los japoneses prefieren Holanda 14

Política Agrícola

Informe del Tribunal de Cuentas sobre el aceite de oliva (XI) 17

Los problemas del chocolate comunitario 26

Informe financiero FEOGA-Orientación (III) 28

Política Social

La situación demográfica en la CEE 33

Actos Legislativos 35

Euro/Flash/SUR 37

Cotización Ecu 38

oooooooooooooooooooo

EUROPA/SUR

Edita:
**Centro de Documentación
Europea. Sevilla**

Director:
Rafael Illescas Ortíz

Presidente Consejo de
Redacción:
José María Romero Calero
Viceconsejero de Economía
e Industria.
Junta de Andalucía

Redacción:
**Ricardo Franco Rojas y
Javier Aroca Alonso**

Documentación:
**Concha Pérez Rufz y
Leopoldo Fontán Rodríguez**

Distribución y suscripciones:
**Centro de Documentación
Europea**
c/San Fernando, 4
(Universidad de Sevilla)
41004 - SEVILLA (ESPAÑA)
Fono: (954) 21.34.30
Télex: 72161 EDUCI E

Imprime:
Imprenta Haro
c/Fabié, 31
41010 - SEVILLA (ESPAÑA)

D.L. 343/83
ISBN 0212/7172

Europa/SUR no se identifica necesariamente con las opiniones vertidas en su contenido.

Reproducción autorizada. Se ruega citar fuente y envío de un ejemplar. Europa/SUR se distribuye exclusivamente por suscripción anual (40 números al año).

PULSO COMUNITARIO

El tratado de adhesión. Una primera lectura andaluza.

Ante todo hay que indicar por razones de adaptación, información y perfeccionamiento del sistema económico andaluz y sus operadores que el tratado adopta unos períodos transitorios convenientes para la región. De la noche a la mañana, con el cambio de año, no puede pasarse de un sistema de alto proteccionismo y autarquía histórica a una situación acentuadamente librecambista. Los períodos transitorios establecidos - 7 y 10 años en términos generales- son razonablemente aceptables.

Junto a esta pauta general, no obstante, el tratado contiene claroscuros que, de no haber sido incluidos en su texto, hubieren hecho que la nueva situación económica creada por la adhesión repercutiese favorablemente en Andalucía de modo inmediato. Señalaré primero los claros para acabar el trabajo con ciertas oscuridades.

La disponibilidad por parte de Andalucía de los fondos estructurales europeos desde el momento mismo de la adhesión es un factor muy positivo del tratado. No sólo por lo que pueden suponer de inyección financiera en los recursos disponibles por administraciones y empresarios; también por cuanto que determinarán la utilización de tecnologías sociales muy

experimentadas en Europa para problemas de estructura graves en Andalucía: desequilibrios regionales, formación profesional y lucha contra el desempleo, mejora del sistema productivo agrícola son ambitos en los que FEDER, FSE y FEOGA-orientación, además del BEI, van a estar disponibles de modo inmediato por la región. De la utilización correcta e intensiva -que depende de Bruselas pero también de Sevilla y Madrid- de tales fondos estructurales va a depender el éxito, tras el período transitorio, del efectivo ingreso en el mercado común en la mejores condiciones posibles.

En el ámbito agrícola hay que señalar la sensibilidad -ciertamente interesada- de la Comunidad respecto de un producto andaluz emblemático: el aceite de oliva. Tal sensibilidad se manifiesta en el mantenimiento del conjunto de medidas proteccionistas que para favorecer su consumo ha venido perfeccionando durante muchos años el gobierno español. La protección efectiva del aceite de oliva no disminuye por el hecho de la integración, al menos en los primeros años de vigencia del tratado. Ello permitirá que el mercado de este aceite se sustraiga a una indudable competencia salvaje planteada por otros aceites principalmente no continentales. La expresada sensibilidad, desdichadamente, no ha alcanzado al precio garantizado a los productores andaluces de aceite de oliva: la aproximación de precios, de un 5% anual del diferencial existente hoy entre los precios español y europeo, puede hacer que éste último, mucho más conveniente para los productores andaluces, no se extienda íntegramente a los olivareros del sur hasta el año 2.006, lo cual no deja de ser ridículo.

La pesca, que posee cierta importancia en la economía andaluza y que se practica tradicionalmente en aguas portuguesas o africanas, deja de ampararse en tratados bilaterales para pasar a encontrar su apoyo en otros textos: el Tratado de Roma y la política común pesquera en el caso portugués, textos por venir en el caso africano. Cabe esperar que el mayor "bargaining power" comunitario resulte beneficioso respecto de la flota andaluza en relación con las pesquerías africanas; mayor incógnita ofrecen las aguas portuguesas.

Entramos así en los aspectos oscuros del tratado de adhesión.

Resulta, ante todo, muy pobre e incluso tautológica la dimensión del compromiso adquirido por las partes contratantes -España y la Comunidad- en materia de desarrollo regional español: el Protocolo adicional al tratado número 12 "sobre el desarrollo regional de España" pasa por la materia como sobre ascuas a pesar de su título. Basta compararlo con el protocolo originalmente firmado junto al Tratado de Roma para el desarrollo del "Mezzogiorno" italiano a fin de comprender que ahora el compromiso es más débil. La palabra Andalucía, además, no se incluye expresamente en su texto.

En el ámbito agrícola no puede pasarse por alto el largo período transitorio de diez años establecido para los productos agrícolas andaluces más competitivos y de mayor valor añadido -las frutas y hortalizas-. Peor aún resulta el denominado "período de verificación de convergencia" compuesto por los cuatro primeros años del total período transitorio: durante esos primeros años la situación actual del comercio hispanocomunitario de hortofruta no sufre modificación alguna. Ello ciertamente resulta perjudicial para los intereses de Andalucía.

El tratamiento dado a otro producto derivado de la agricultura andaluza y no menos emblemático que el aceite de oliva -el vino de Jerez- resulta sin duda indigesto. Nada mejor para emprender la irritación que tal tratamiento produce en Andalucía y en los medios interesados que la simple reproducción del artículo 129 del Acta de adhesión. Dice así: "Hasta el 31 de diciembre de 1.995, se autorizará en los territorios del Reino Unido y de Irlanda la utilización de las denominaciones compuestas "British Sherry", Irish Sherry" y "Cyprus Sherry". En el transcurso del año 1.995, el Consejo reconsiderará esta medida y, con arreglo al procedimiento del artículo 43 del Tratado CEE y teniendo en cuenta los intereses de todas las partes interesadas".

Es esta una disposición contraria al derecho internacional de propiedad industrial y denominaciones de origen y que por su tenor literal, no parece tener una vigencia transitoria sino estar sometida a un término final susceptible de prórroga mucho más fácilmente que susceptible de extinción. La invocación del artículo 43 del Tratado CEE en la materia no puede sino estimarse como un mal presagio para los intereses de Andalucía:

ambas partes negociadoras, sin duda, inflingen a estos intereses un duro golpe del que con probabilidad tan sólo podrá compensar a los andaluces jerezanos el Tribunal de Justicia de las Comunidades.

A modo de compensación, más que pintoresca, puede señalarse el liberal tratamiento dado por el tratado de adhesión desde su primer día de vigencia al comercio hispano-comunitario de toros de lidia -literalmente "animales para corridas"-: en el artículo 81 y siguientes estos "bovinos" son excluidos del llamado "mecanismo complementario de intercambios", esto es, contingentes anuales. Queda así establecida solidamente una de las bases imprescindibles para la expansión europea de la fiesta nacional. El otro elemento no menos imprescindible -el torero- podrá acogerse a las ~~razonables medidas transitorias fijadas para~~ efectividad en 7 años de la libre circulación de personas en el seno de la Comunidad de doce miembros. Tan sólo Luxemburgo ha decidido aplazar sus "corridos" dos años más, hasta el 1º de enero de 1.996.

Rafael Illescas Ortíz
Catedrático de Derecho Mercantil
de la Universidad de Sevilla
Director del CDE y Europa/SUR

SITUACION POLITICA

El Parlamento Europeo y el desafío tecnológico

La comisión de la energía, de investigación y de tecnología del Parlamento Europeo (P.E.) ha elaborado un informe en el que se pronuncia abiertamente por el desafío tecnológico que ha de emprender la Europa comunitaria para hacer frente a los dos "colosos" del mundo tecnológico, que son Estados Unidos y Japón. La Europa de los Diez (ya de los Doce) está decidida a salir del atolladero y ganarle la partida al reto que supone introducirse en el mundo de la tecnología de punta. Unas declaraciones efectuadas recientemente por una alta personalidad japonesa, que venía a decir, que el mundo occidental no tiene nada que hacer frente al avance japonés en el campo de la investigación y desarrollo, ha sido también, un poco el detonante para acometer "la empresa tecnológica", pues, la citada autoridad nipona pronostica una incuestionable derrota al deseo europeo de meterse de lleno en este importantísimo campo.

La comisión europarlamentaria informa que hay algunos puntos en los que Europa está a la cabeza, como es el de la fusión nuclear, pero evidentemente eso no es todo y el balance es claramente negativo. La propuesta que presenta dicha Comisión, por boca del eurodiputado liberal francés, Michel Poniowski, contempla una estrategia europea en tres tiempos: de acción inmediata; a medio plazo; y a largo plazo.

Antes de pasar a analizar la estrategia europea en esa triple perspectiva, convendría precisar una serie de constataciones para hacerse una idea de cuál es la situación actualmente. Ciertamente, las empresas europeas experimentan hoy día una pérdida de competitividad en el campo de los productos de alta tecnología. Cuando los países europeos cooperan, sin embargo, se observa una cantidad de buenos resultados realmente apreciables, como pudieran ser: la Agencia Espacial Europea, la Airbus Industrie, la fusión termonuclear, el programa ESPRIT, etc.... El problema radica en el desparramamiento de su investigación y en la ausencia de un verdadero mercado interior. Igualmente hay una falta en la concretización de los resultados de la investigación que se ha llevado a cabo, pues no debe tomarse como ejemplo, simplemente, los modelos americanos y japoneses, ya

que éstos no corresponden ni a las necesidades ni a las realidades de Europa en el campo político. La política europea de investigación y de la tecnología ha de integrarse en una política industrial, lo cual ha de pasar por un diálogo, necesariamente, a nivel social y político y también a nivel empresarial, para así promover una auténtica política de investigación. La mutación tecnológica debe crear empleos, mejorar las condiciones de vida y humanizar las tareas a ejecutar.

En cuanto a la estructuración de las acciones a emprender, podría efectuarse de la forma siguiente:

De aplicación inmediata

El informe de la comisión parlamentaria insiste en la creación de una Comunidad de la tecnología, en la realización de un amplio mercado interior y en la reforma del procedimiento decisorio. Es decir, que este conjunto de medidas debe ser preparado concienzudamente en el seno de las diferentes Conferencias Intergubernamentales* que han de celebrarse antes del Consejo Europeo de Luxemburgo del próximo mes de diciembre. La investigación europea debe ser dotada con créditos suficientes, y en cuanto a la que debiera representar para el presupuesto comunitario, el objetivo sería fijar, al menos, un 6% de los créditos de compromiso para el año 1.988.

Evidentemente, no podría dejarse de hablar del proyecto "Eureka"**, elemental para desarrollar nuevos campos de investigación, y que debe integrarse en el marco de la Comunidad Europea, debiéndose asociar la Comisión Europea, en tanto que órgano motor de la misma, a cada uno de los proyectos. La Comisión debería igualmente asegurar la difusión de los resultados entre todos los Estados miembros de la CEE.

Finalmente, la comisión parlamentaria no ha querido pasar por alto el proyecto norteamericano de "la guerra de las galaxias" (I.D.S.).

(*) Como se recordará, en la pasada "cumbre" de Milán se adoptó la celebración de Conferencias Intergubernamentales para hallar una solución a los problemas esenciales de funcionamiento que tiene la Comunidad, que básicamente son los tres señalados.

(**) Ver Europa/SUR nº 80, pág. 27

En este sentido, el informe de la misma hace un llamamiento a que las capacidades de investigación europeas sean movilizadas y asociadas con fines civiles, rechazando, por consideraciones de tipo político, económico, científico y ético, cualquier clase de participación europea en el citado proyecto del gobierno de los Estados Unidos.

A medio plazo

El informe concede una particular importancia a la asociación de los trabajadores en el procedimiento decisorio que ha de insertarse en el marco de la Europa tecnológica. Es decir, que esta Europa debe proveerse de un "espacio social europeo". Para ello, el informe preconiza un ~~directiva-marco que prescriba la información, la consulta y la participación~~ en las decisiones de los trabajadores en caso de introducción de nuevas tecnologías. Señala, además, que ha de ponerse en funcionamiento un marco jurídico para proteger al trabajador en el supuesto de modificación de la organización del trabajo, y que habrá de proseguirse, sin respiro, el esfuerzo que se está haciendo para llegar a una redistribución del trabajo y a la reducción del tiempo de trabajo.

El informe considera indispensable la creación del mercado interior, que supone crear un clima económico más favorable para la innovación. Ese mercado interior no debe solamente permitir un aumento de la competencia entre las empresas, sino ~~que~~ también debe ser la ocasión para crear nuevas empresas.

Se hace mención en el informe, con relación a esta etapa, del papel a desempeñar por el Centro Común de Investigación (CCR)*. Pues bien, habría de confiársele un papel central de coordinación (principalmente en el marco de Eureka), en el marco de la investigación biológica y química que presente algunos riesgos. También, se pretende poner el acento en la necesidad de acercar la investigación universitaria a la industria europea e incitarla a que se oriente, aún más, hacia unos usos industriales prácticos.

(*) Este Centro fue creado en 1.958, sobre la base del Tratado que instituye el EURATOM. Tiene por objeto completar las investigaciones nucleares de los Estados miembros, mediante la ejecución del programa de investigación y enseñanza de la CEE.

A largo plazo

El informe de la comisión europarlamentaria estima que la CEE deberá mantener su ventaja comparativa en el campo del espacio, de la investigación concerniente a la energía y a las telecomunicaciones. Paralelamente, habrá de centrar su esfuerzo en la mejora de su posición relativa a todo lo que afecta a la biotecnología, la tecnología marina, los materiales nuevos y la microelectrónica.

En los diez próximo años, la Comunidad debería comprometerse a rellenar el hueco que deja la pérdida de competitividad industrial, experimentada a lo largo de los últimos veinte años en el campo de la tecnología.

SITUACION ECONOMICA

La situación económica mejora en la CEE

La Comisión Europea, en su informe económico anual, realiza unas previsiones relativamente optimistas para la economía comunitaria del próximo año. En efecto, constata una serie de logros obtenidos en la mayoría de los Estados miembros respecto de las principales magnitudes macroeconómicas.

Considerándose como básico la lucha contra la inflación, estima que en este campo los resultados son objetivamente positivos. En este sentido, señala que la tasa de inflación quedará en 1.986 en torno al 3,9%, 1,3% menos que en 1.985, índice que no se registraba desde los años 60. En este campo, se ha observado que en todos los Estados miembros la reducción de la inflación ha sido un éxito, excluyendo a Grecia (18%), operándose una continua reducción en sus respectivos diferenciales, lo cual es indicativo de la estabilidad existente en las tasas de los tipos de cambios de los países pertenecientes al Sistema Monetario Europeo (SME). Conviene resaltar los datos económicos más significativos que esperan obtener los Estados miembros el año próximo. Así, respecto del Producto Interior Bruto (PIB) se espera un crecimiento del 2,5%; de la inflación, como se vio más arriba, del 3,9%; los salarios por cabeza experimentarán un crecimiento de un 5,4%; la balanza de pagos por cuenta corriente crecerá en torno a un 0,6%; las cifras del desempleo de la población activa se situará sobre un 11,1%; la deuda pública será de un 4,8% del PIB; la deuda consolidada un 58,1%; y los ingresos domésticos aumentarán un 2,3%. Estas cifras evidencian una franca mejoría en la economía de los Diez y confirma la buena marcha de las políticas económicas aplicadas en la mayoría de los Estados miembros, salvo en Grecia y en Italia, donde todavía la situación no ha logrado despegar al igual que sus socios comunitarios. Fundamentalmente en Grecia, país que todavía tiene un alto índice de inflación (18,5%) y graves problemas económicos, que están creando una grave situación al gobierno de Andreas Papandreu (ver Europa/SUR nº 84, pág. 7). Le sigue Italia, con una inflación prevista para el próximo año de un 6,5%, y arrastra también un importante porcentaje del déficit público, de un 12,8% del PIB, aún

cuando a nivel de desempleo (el 13% de la población activa) se encuentra detrás de Bélgica e Irlanda, con un 14,5% y un 17,4% respectivamente.

Es preciso mencionar que ha sido muy importante la fuerte depreciación del dólar, un 12% frente a las monedas del SME, que ha supuesto una reducción considerable en los precios de los productos importados, lo cual ha incidido igualmente en la rebaja de la tasa de inflación, que como se ha comentado al principio del artículo era el caballo de batalla de los gobiernos Comunitarios. Otro dato significativo es el enorme impulso que ha tenido el comercio exterior, dando un importante salto en adelante las exportaciones, previéndose que éstas sigan ese camino el próximo año, cuyo importe se espera que alcance los 24.000 millones de dólares. Ahora bien, no es probable que las exportaciones contribuyan a un mayor crecimiento de la economía dada la general atonía en que se encuentra el comercio mundial.

En el informe de la Comisión, en líneas generales, se sugiere a los países que han conseguido controlar la inflación y el déficit público -particularmente, Alemania Federal- que estimulen el crecimiento por medio de la creación de grandes infraestructuras de transporte y también a través de las telecomunicaciones. Los sindicatos, además, habrán de aceptar que se continúe aplicando una política económica dirigida a contener el coste laboral y a una mayor flexibilidad en cuanto a horario laboral y cualificaciones. No existe ningún margen de maniobra, según la Comisión, para aquellos países que, como Italia, Bélgica, Irlanda y Grecia, todavía no han completado el proceso de saneamiento de sus economías. El papel que la Comunidad ha de desempeñar para acompañar las políticas nacionales consiste en acelerar la política de apertura de los mercados y favorecer la difusión de las nuevas tecnologías. En virtud de tal acción, la Comisión espera que se obtenga un punto de crecimiento suplementario anualmente y una reducción sensible del desempleo a medio plazo, queriendo reconducir éste a un 7% de la población activa. Para tal fin, los expertos de la Comisión afirman que habrá de darse una tasa de desarrollo de la producción de un 6% anual, aún cuando tales cifras puedan considerarse irrealizables, examinadas desde la perspectiva actual.

Las Cajas de Ahorro alemanas y la batalla del "plástico"

Las Cajas de Ahorro de Alemania Federal están poniendo en funcionamiento una nueva tarjeta magnética con una banda de plástico, a disposición de los clientes, que está siendo analizado con cierto temor por los bancos rivales pertenecientes al conjunto bancario germano. Se le ha denominado "S-card", y las Cajas de Ahorro la consideran como fundamental para mejorar los servicios electrónicos bancarios y, también, como un medio de hacer subir su imagen en la cerrada competencia existente en la escena bancaria del citado país comunitario.

Naturalmente, varios competidores y rivales de las Cajas han estimado que dicho sistema pudiera minar la existencia de la "Tarjeta Eurocheque" (E.-card), que ha sido muy bien aceptada a todo lo ancho del país y en otros países, tanto como un cheque garantizado y también como fundamental para la prestación de ciertos servicios, tales como la de cajeros automáticos. La organización central de Cajas de Ahorro alemana -Deutsche Sparkassen und Giroverband- han negado voluntariamente tal hecho, afirmando que la "S-card" será más bien un suplemento que un sustituto de la "EC-card".

Los dirigentes de las Cajas de Ahorro de Alemania Federal creen que la "S-card" proporcionará a más gente el beneficio de la compra al contado, una vez se extiende el "sistema de punto de venta" (Point of sale systems - P.O.S.). A través del plan de la "S-card", las Cajas de Ahorro están intentando dar un fuerte impulso al propio concepto que éstas tienen sobre cómo el "P.O.S." debiera operar, concepto del que no participan otras clases de entidades crediticias.

Con idea de llegar y desarrollar un acercamiento armonizado, los bancos de la R.F.A. acordaron en captar y buscar los clientes adecuados, para toda clase de bancos y entidades de crédito, merced a los normales Eurocheques y las "tarjetas EC" (EC cards). Las tarjetas sirven como una garantía bancaria para aquellos cheques de clientes de hasta 400 marcos alemanes (D.M.), por talón, y facilita o permite a los poseedores de las mismas usar los cajeros automáticos en varios bancos. Se han emitido cerca de 30 millones de "EC-cards" en toda Europa, correspondiendo 19 millones a Alemania Federal. Los altos ejecutivos de las Cajas de Ahorro argumentan,

no obstante, que sólo la mitad de los 20 millones de clientes tienen las "EC-cards". La otra mitad no las quieren, o bien no las juzgan adecuadas y convenientes para sus intereses.

Muchas Cajas de Ahorro han resuelto el problema emitiendo sus propias tarjetas individuales para procurar a los clientes el acceso a ciertos servicios, tales como los cajeros automáticos dentro de su propia rama o actividad bancaria. Estas tarjetas individuales, y en el marco del plan, cederán ante las nuevas, y potencialmente más útiles, "S-card" avaladas y apoyadas por la organización central de Cajas de Ahorro. Por ahora, el primer lote o remesa de "S-cards" está siendo utilizada por un pequeño número de clientes en los diferentes puntos del país. Los líderes de las Cajas han desechado por completo aquellas sugerencias y opiniones relativas a que están creando las citadas tarjetas una cierta preocupación en el seno de las Cajas, en el sentido que pueden dar lugar a que nazca una tarjeta de segunda clase. Puntualizan que una de las grandes ventajas será, y que tendrá lugar hacia mediados del próximo año, cuando las nuevas "S-cards" permitan acceder a los clientes de las Cajas a sus cuentas sin limitación alguna, y ello a través de un cajero automático que existirá en cualquier Caja de Ahorros del país. Se puede afirmar, según los dirigentes de las Cajas alemanas, que la idea del "P.O.S.", en cuanto a las compras que puedan efectuarse, podrá operar como un enlace y vínculo muy directo y estrecho entre los clientes de la "S-card" y sus cuentas en las Cajas de Ahorro. De estar el "P.O.S." basado exclusivamente en las "EC-cards", la mitad de los clientes de las Cajas no usarían el servicios citado.

Los inversores japoneses prefieren Holanda

Los Países Bajos son el país que más atractivos tiene para la inversión japonesa en Europa Occidental, de acuerdo con los datos estadísticos dados a conocer por el gobierno japonés de Yasuhiro Nakasone, para el período fiscal japonés que culminó el 31 de marzo de 1.985.

Las sociedades japonesas han invertido 452 millones de dólares en Holanda, que supone el 4,5% de la cantidad total invertida en el extranjero entre el mes de abril de 1.984 y marzo de 1.985, según informaba el

MITI (Ministerio para la Industria y el Comercio Internacional). Tras Holanda, las inversiones japonesas se dirigieron a Irlanda, Gran Bretaña, Alemania Federal, Francia y Bélgica. El lugar ocupado por España en la lista de los países receptores de inversiones niponas es muy bajo.

El Director General de Industria del Ministerio holandés de Economía señaló que la corriente inversora tradicional de Japón en su país ha progresado notoriamente. Hasta el año 1.984, y desde 1.954, Holanda se encontraba en tercer lugar en el "ranking", tras Gran Bretaña y Alemania Federal respecto de las inversiones japonesas, habiendo alcanzado el liderazgo en el último año, durante el período antes indicado. Factores que han influido en esa "preferencia" nipona pudieran ser: el alza salarial, particularmente, que ha hecho colocar a los otros países vecinos de este país en un segundo plano, mientras que los tipos de interés aplicados por el sistema financiero holandés han facilitado bastante los elevados niveles de inversión. Igualmente, habría que mencionar la tradición histórica de este país respecto de la inversión extranjera, sobre todo de Estados Unidos, a causa de su ubicación en Europa, a parte de su siempre orientación internacional y la excepcional libertad en cuanto a los movimientos de capital.

POLITICA AGRICOLA

Informe del Tribunal de Cuentas de la CEE sobre el aceite de oliva (XI)

Una vez analizados los puntos más importantes de las informaciones generales referentes al stockage a la intervención, se pasa a informar sobre el funcionamiento del régimen en los Estados miembros, centrándonos, en primer lugar, en Italia.

A) Disposiciones institucionales

~~El gobierno italiano designó al AIMA (Organismo de Intervención Público Italiano) como el organismo encargado de intervenir para los productos agrícolas, incluido el aceite de oliva. Una división que cuenta con cuatro personas, siendo responsable de todas las operaciones de stockage a la intervención en el mercado del aceite de oliva.~~

La gestión de las operaciones corrientes es confiada a cinco organizaciones de productores (los assuntori), cuyas capacidades administrativas y técnicas son reconocidas como suficiente por las autoridades italianas. Las instalaciones técnicas, cuya localización y equipamiento deben ser precisadas, son controlables previamente por las autoridades agrícolas regionales, exigiéndose un certificado independiente de solvencia. Los "assuntori" delegan, a su vez, las operaciones de manutención y stockage a sus organizaciones constituidas a nivel local, las cuales aseguran el funcionamiento de sus instalaciones de stockage en los centros de intervención.

Al inicio de cada campaña, el consejo de administración del AIMA publica un reglamento nacional relativo a la ejecución de las operaciones de stockage de aceite de oliva a la intervención. Este reglamento contiene las instrucciones de base destinadas a los "assuntori" y prevé la utilización de ciertos documentos para las operaciones de compra y de venta. De los cinco "assuntori" responsables del stockage del aceite de oliva a la intervención, uno (Federconsorzi) es con mucho el más importante, ya que ejecuta alrededor del 90% del conjunto de las operaciones.

B) Documentos justificativos

En Italia, las operaciones de compra a la intervención deben ser justificadas por medio de los siguientes documentos:

- 1) Una petición de compra a la intervención de una cantidad determinada de aceite que precise la calidad del mismo y el lugar del depósito. Este último detalle es importante cuando el aceite es ofrecido en grandes cantidades, puesto que una disposición nacional prevé que el producto ha de ser examinado antes de su recepción provisional en una instalación de stockage a la intervención;
- 2) Un documento que certifique el origen comunitario del aceite y la calidad de primer propietario como poseedor del mismo (en lo concerniente al aceite virgen, se exige un extracto notarial del libro de trituración, acompañado, en su caso, de facturas o, si fuera necesario, de una declaración del representante legal de una asociación que certifique que la cantidad ofrecida procede de la producción de los miembros de la asociación);
- 3) Un certificado de análisis entregado por un laboratorio, tal y como lo prevé la reglamentación nacional;
- 4) Un bono de compra que lleve el nombre del productor y presente todas las informaciones relativas a la cantidad, a la calidad y al valor del aceite comprado. En ese bono de compra, se reserva un espacio para la firma del productor, el cual reconoce así haber recibido la suma adeudada, y también un sitio para la fecha de pago.
- 5) Un documento establecido por el productor para satisfacer las obligaciones derivadas de la legislación nacional relativa al impuesto sobre el valor añadido.

C) Control de la calidad a la entrada

La reglamentación nacional italiana precisa que el aceite ofrecido a la intervención es aceptado provisionalmente y dejado en stock separadamente, bajo la reserva de la confirmación de sus características químicas y organolépticas por parte de un análisis de un laboratorio. Esta reglamen-

tación prevé una toma de muestras del aceite con el fin de analizarlo en un laboratorio designado por el centro de intervención. Desde el mes de noviembre de 1.981, en Italia, si el aceite ofrecido es extra-virgen, el sistema prevé un análisis suplementario en el "Istituto Elaiotecnico" de la ciudad de Pescara.

D) Operaciones de venta

En Italia, los procedimientos de venta dependen del AIMA, quien delega en los servicios centrales de los "assuntori" la responsabilidad de las operaciones de facturación y de pago.

E) Controles externos e internos

Las funciones de control externo dependen de la responsabilidad del Tribunal de Cuentas de Italia. Este control, que se realiza a priori está fundado esencialmente en los documentos justificativos. Las funciones del control interno dependen de la responsabilidad de los "assuntori" (tanto a nivel regional como central) y de la división "aceite de oliva" del AIMA.

Con relación a los resultados habidos tras efectuar el control, se pueden destacar los siguientes puntos:

A) Control a nivel operativo

1) Organización general: se ha constatado un defecto general de separación de las funciones entre los responsables de las operaciones de stockage a la intervención. Particularmente:

a) se ha observado un defecto general de separación de las funciones de gestión técnica, de una parte, y de las funciones contables, de otra parte. Incluso cuando las dos funciones eran confiadas a personas diferentes, se observó una tendencia a que los documentos contables y los de gestión se establecieran y registraran por los responsables a nivel operativo. En consecuencia, los registros contables no quedaban establecidos de manera independiente;

b) en el caso de un centro de intervención, todas las funciones técnicas, comerciales y contables eran confiadas a una sola persona que tenía toda la responsabilidad de aquellas operaciones que se realizaran desde el principio hasta el final; no había, además, ninguna prueba de que se hubieran efectuado controles independientes dirigidos a asegurar un mínimo de control interno.

2) Controles de las compras:

- a) Parecería apropiado instaurar un número limitado de controles, independientes de los resultados suministrados por los laboratorios especializados, que verifican las características químicas y organolépticas del aceite ofrecido a la intervención. Cuando el análisis químico se efectúa por medio de un agente de la agrupación de productores, que aseguran la gestión del centro de intervención, (por ejemplo, Federconsorzi Bari), la necesidad de una verificación independiente de los resultados es todavía mayor.
- b) En uno de los centros de intervención visitados, se comprobó que ciertos análisis requeridos por la reglamentación comunitaria no fueron nunca llevados a cabo. Ello subraya de nuevo la necesidad de operar un control independiente de las actividades de los laboratorios que están encargados de determinar la calidad del aceite ofrecido a la intervención.
- c) En lo concerniente a los productores no asociados, la prueba del status de primer propietario como poseedor del aceite virgen y del origen comunitario del aceite es establecida por un acta notarial, en la cual el notario declara haber examinado el libro de trituración correspondiente, y certifica la existencia, en ese libro, de escrituras conformes a la petición del productor. Puesto que los libros de trituración no son destinados a establecer ni la cualidad de primer propietario ni el origen comunitario, la fiabilidad de este procedimiento de certificación es dudosa.
- d) Cuando el vendedor del aceite es un miembro de la cooperativa que asegura la gestión del centro de intervención, el origen comunitario es establecido simplemente sobre la base de una declaración de un representante de la cooperativa interesada, que indique que el aceite ha sido producido por un miembro de la cooperativa.

Puesto que ningún control independiente se ha llevado a cabo con el fin de verificar la exactitud de tales declaraciones, el procedimiento concede una confianza excesiva a la organización encargada de la ejecución del sistema.

- e) El control de las cantidades compradas ha resultado, en general, satisfactorio en los centros visitados; en efecto, esos centros disponían de instalaciones de peso apropiadas. No obstante, el hecho de que los bonos de peso no se adjuntan generalmente a los documentos justificativos y que no llevan tampoco referencia de esos documentos significa que las diferentes operaciones no han sido justificadas válidamente.
- f) Algunas organizaciones de productores que aseguran la gestión de ~~los centros de intervención~~ aceptan el aceite que han dejado en stock para el recuento de sus miembros. Este procedimiento, que es autorizado por la Comisión, puede provocar dificultades cuando se trata de controlar la determinación correcta de la calidad del aceite y el respeto de los plazos de pago, particularmente si el aceite ha sido ya dejado en stock a granel (como es probablemente el caso).
- g) En uno de los centros de intervención visitados, todas las entradas de aceite lampante, relativas a un mes determinado, han sido mezcladas; después de ello, una muestra de la mezcla ha sido analizada con objeto de fijar el precio del aceite. En el plano contable, esas operaciones han sido tratadas de forma separada, pero sobre la base de la calidad media del aceite. Este procedimiento dá un resultado diferente del total obtenido cuando son establecidos precios distintos sobre la base del nivel de acidez de cada lote ofrecido.
- h) En otro centro de intervención, se comprobó que dos lotes de aceite que habían sido entregados al centro por el mismo productor fueron rechazados por carta, por el motivo de que el aceite no podía ser aceptado dados los resultados del análisis del laboratorio. Las ventas tuvieron lugar justamente antes de que se produjera una devaluación de la "lira verde"*, que supuso un aumento de

(*) Se denomina "lira verde" porque la divisa italiana ha sido convertida al tipo verde, que no es representativo del tipo de cambio real del mercado.

un 6% del precio de intervención. Poco después de la fecha de devaluación, varias ventas de la misma calidad y del mismo productor, de las que una es de cantidad igual a la de un lote rechazado anteriormente, fueron constatadas. El centro no ha estado en medida de producir los documentos justificativos de los primeros rechazos, es decir los certificados de análisis.

3) Verificación de los stocks durante el stockage

- a) La calidad de la contabilidad material varía considerablemente de un "assuntore" a otro. Uno de los "assuntori" visitados tenía una contabilidad detallada que permitía en cualquier momento describir todos los movimientos de los lotes desde su entrada hasta su localización exacta, y por tanto comparar la calidad del aceite a la entrada con su calidad durante el tiempo de stockage. No obstante, la contabilidad material del mayor "assuntore" estaba compuestas de listas por depósito que indicaban únicamente la cantidad de aceite en stock en un momento determinado. Estas listas eran puestas al día después de los movimientos de stocks por medio de una simple exclusión del saldo primitivo y la indicación del nuevo saldo. Una contabilidad tan rudimentaria, que no permite localizar exactamente un lote, hace imposible la comparación cuantitativa antes mencionada.
- b) Las pérdidas de cantidad de aceite, incluso cuando podían ser establecidas, no han sido sistemáticamente registradas en los centros de intervención. En consecuencia, las pérdidas de cantidad, así como los residuos aceitosos de decantación del aceite dejado en stocks, no son contabilizados a nivel central, lo cual impide la aplicación del límite de tolerancia anual.
- c) A lo largo del control, 33 muestras han sido tomadas en los principales centros de intervención de tres de las principales provincias productoras. 23 muestras procedían de aceite alimenticio, 5 de aceite lampante y 5 de aceite de orujo. De las 23 muestras, 22 han resultado ser de una calidad inferior a la de su clasificación nominal. Estos resultados eran tan sorprendentes que las -

autoridades italianas habían procedido a una importante operación de reclasificación antes de la toma de muestra. Pueden mencionarse algunos ejemplos de los resultados producidos en esta operación:

- una de las muestras presentaba características organolépticas muy poco satisfactorias de forma que podría preguntarse si se había prestado suficiente atención a tal aspecto en el momento de la compra, o bien si habría que poner en cuestión las condiciones de stockage;
 - los resultados obtenidos en la segunda provincia permiten dudar del carácter completo y de la regularidad de las operaciones de clasificación;
-
- los resultados obtenidos en la tercera provincia han revelado, bien, unas condiciones de stockage poco satisfactorias, bien la posibilidad de una presencia de aceites extranjeros. Las autoridades italianas, tras los resultados del control operado por el Tribunal de Cuentas, establecieron la posibilidad de una manipulación del producto e iniciaron una encuesta que aún sigue su curso;
 - las muestras de aceite de orujo de oliva registraban altas tenencias en humedad e impurezas. Un alto grado de humedad implica una rápida deterioración del aceite de oliva;
 - en el caso de cinco muestras tomadas sobre lotes de clase nominal fina y vendidas como tales, los resultados obtenidos han revelado una calidad real semi-fina para cuatro de esas muestras, y una mala calidad lampante para la quinta muestra. Las autoridades italianas indicaron, después, que el licitador no había procedido a la compra, perdiendo por ello la fianza que había entregado en su momento.

4) Control de las operaciones de venta

Las verificaciones de carácter limitado operadas en los centros de intervención han mostrado que las operaciones de venta eran controladas

de manera satisfactoria a nivel local. Sin embargo, dado el defecto de clasificiación sistemático de un ejemplar del documento de transporte previsto por la legislación nacional para todo movimiento de mercancías, es difícil encontrar la prueba documentaria independiente de los movimientos de stock.

B) Controles a nivel central

La responsabilidad de un control interno apropiado depende de los "assuntori" en primera instancia y de la división "aceite de oliva" del AIMA en segunda instancia.

A los "assuntori" se les aplica las siguientes observaciones:

- a) la ausencia de separación de las funciones observada en las cooperativas locales existía igualmente a nivel de los "assuntori" visitados, implicando las mismas deficiencias que las observadas cuando se produce un defecto general de separación de las funciones entre los responsables de las operaciones de stockage a la intervención;
- b) las correcciones de errores no han sido transmitidas sistemáticamente a los responsables de la gestión de los centros de intervención. Además, los documentos justificativos de las correcciones entregadas no estaban firmadas por un agente habilitado al efecto y no siempre precisaban claramente la razón de la corrección.

En lo concerniente al AIMA, se imponen las observaciones que se indican a continuación:

- a) puesto que las organizaciones de productores están revestidas de responsabilidades incompatibles, como por ejemplo salvaguardar los intereses de sus propios miembros o administrar las operaciones corrientes del stockage público a la lintervención, es evidente que esas organizaciones deben ser objeto de los controles independientes apropiados. En realidad, no obstante, el AIMA concede una amplia confianza a los "assuntori", y en particular a la Federconsorzi, hasta tal punto que los controles de los que son objeto son muy limitados. Esta situación comporta ciertos riesgos para los fondos comunitarios;

- b) los controles operados por los agentes del AIMA se limitan a los aspectos de la regularidad y de la exactitud aritmética de los documentos justificativos, y no comprenden una verificación por sondeo respecto de la conformidad de esos documentos con los registros de base que obran en los centros de intervención. Además, el AIMA no exige la verificación de la exactitud de la contabilidad material por medio de un inventario físico;
- c) incluso la verificación del carácter completo de los documentos justificativos es imposible en el caso de operaciones efectuadas por el "assuntore" más importante, puesto que dos documentos claves -el certificado de análisis y el documento justificativo del origen comunitario y de la cualidad de primer propietario en la persona del vendedor- no figuran en los dossiers transmitidos al AIMA. En tales condiciones, los controles operados por el AIMA tienen un valor muy limitado y son completamente insuficientes;
- d) el AIMA no verifica, ni siquiera por sondeo, el que los documentos que conlleva una operación sean tratados y negociados, ni tampoco obliga a los "assuntori" a efectuar esas verificaciones. Ahora bien, la numeración de serie de los documentos, en aras de un mejor control, resulta inútil si la verificación aludida no ha sido llevada a cabo;
- e) las correcciones aportadas por los agentes del AIMA no han sido sistemáticamente transmitidas a los "assuntori", de tal forma que aparecieron una serie de incoherencias entre las contabilidades que obraban en los dos niveles centrales;
- f) los efectos limitados de los que dispone la división "aceite de oliva" del AIMA son absolutamente insuficientes para asegurar controles administrativos y contables satisfactorios de las operaciones de stockage a la intervención.

C) Control externo

El Tribunal de Cuentas italiano dispone de una oficina y de una representación permanente ante el AIMA. Las copias de los documentos

justificativos de las operaciones de stockage a la intervención son sistemáticamente dirigidas a esa representación. Puesto que dicho Tribunal italiano no dispone de los poderes necesarios para operar los controles sobre el terreno, la verificación se limita a un examen de los documentos justificativos.

El Tribunal de Cuentas italiano ha sido criticado a menudo con motivo de la estructura organizativa poco satisfactoria del AIMA. Ello explica que una ley dirigida a reformar la estructura de dicho organismo fuera adoptada por el Parlamento italiano en agosto de 1.982; no obstante, esta reforma aún no ha sido puesta en aplicación.

El chocolate comunitario sigue encontrando obstáculos.

Decididamente, el chocolate en la Comunidad no parece tener unas perspectivas muy claras por el momento. En efecto, como recogió Europa/SUR en su nº 83, pág. 18, el problema relativo a la tenencia de cacao en el chocolate sigue sin resolverse, y por consiguiente la disputa entre los fabricantes de dicho producto y los países productores de manteca de cacao continúa en pie.

El Parlamento Europeo (P.E.) ha echado por tierra las últimas esperanzas para hallar la solución a la citada cuestión, en cuanto a las reglas del chocolate, posponiendo para un nuevo debate un posible acuerdo sobre el mismo. La proposición de la Comisión Europea referente a una armonización de las reglas del chocolate se ha visto frenada por la decisión de la Asamblea de Estrasburgo. El plan de la Comisión consistía en permitir a todos los fabricantes adoptar unas reglas menos severas, que actualmente están en vigor en los tres países comunitarios que se adhirieron a la CEE en el año 1.973, a saber: Irlanda, Gran Bretaña y Dinamarca. Estos tres Estados miembros, hasta este año 1.985, han podido seguir utilizando un 5% de materia grasa distinta de la manteca de cacao en los productos del chocolate, camino por el que se dirige la propuesta de la Comisión, pero que evidentemente, no ha encontrado aquélla muchas facilidades por parte de las instancias comunitarias.

Los opositores a tal medida alegan, de una parte, que poco a poco irían perdiendo fuerza y rigor las reglas continentales relativas al uso exclusivo de manteca de cacao; y de otra, que, el perjuicio causado a los países ACP productores de cacao sería muy considerable, pudiendo éstos perder una importante porción de su comercio de exportación. Un informe de un eurodiputado francés, M. Nordmann, ha endurecido aún más la cuestión al proponer reglas más estrictas para la tenencia de cacao en el chocolate, que en caso de ser aceptadas colocaría a los fabricantes de chocolate de los tres países anteriormente citados en una situación realmente embarazosa.

Como punto picante e irónico, en medios comunitarios se afirma que, incluso si el Parlamento apoyara la propuesta de M. Nordmann, la Comisión Europea, seguirá adelante con su plan, que es claramente contrario. A falta de que se tome una decisión, con vistas a esperar a los resultados de las consultas oportunas con los países ACP, tal hecho ha paralizado actualmente a la Comisión Europea.

Período transitorio para el cacao (Artículo 75,2c Tratado de Adhesión)

El reino de España aplicará íntegramente el arancel aduanero común (la tarifa exterior común que aplica la CEE a los productos procedentes de terceros países) a partir del 1º de enero de 1.991.

La aproximación de derechos arancelarios entre el arancel aduanero común y el derecho arancelario base aplicado por España para el cacao en grano y partido, crudo o tostado será el siguiente:

- el 1 de marzo de 1.986, la diferencia quedará reducida al 83,3% de la diferencia inicial;
- el 1 de enero de 1.987, la diferencia quedará reducida al 66,6% de la diferencia inicial;
- el 1 de enero de 1.988, la diferencia quedará reducida al 49,9% de la diferencia inicial;
- el 1 de enero de 1.989 la diferencia quedará reducida al 23,2% de la diferencia inicial;
- el 1 de enero de 1.990 la diferencia quedará reducida al 16,5% de la diferencia inicial.

**Fondo Europeo de orientación y garantía agrícola (FEOGA)-sección
Orientación. El informe financiero 1.984 (III).**

Acciones directas

A continuación reflejaremos la situación de las acciones más significativas.

Acción común de transformación y comercialización de los productos agrícolas (reglamento (CEE) nº 355/77).

En cuanto a la financiación, la Comisión ha concedido una ayuda total de 220.448.021 Ecus a 687 proyectos mientras que en 1.983 las ayudas llegaron a 248.889.842 Ecus para 611 proyectos.

Los 687 proyectos, beneficiarios de una ayuda Feoga-Orientación, representan una inversión total de 819.655.739 Ecus, es decir una inversión media de 1.193.094 Ecus por proyecto; la ayuda media por proyecto se eleva a 320.885 Ecus.

El reglamento (CEE) nº 355/77 prevé que los proyectos deben en lo sucesivo inscribirse en programas sectoriales aprobados por la Comisión. Hasta el 31 de diciembre de 1.984, la Comisión había aprobado 153 programas elevándose las inversiones en los mismos a cerca de 10.000 millones de Ecus, repartidos como sigue: 1.719 millones de Ecus a Francia, 2.245 a Italia, 906 al Reino Unido, 1.526 a Alemania, 771 a Dinamarca, 582 a Irlanda, 423 a los Países Bajos, 398 a Bélgica y 1.480 a Grecia.

Acciones en favor de las zonas mediterráneas

En 1.984, se decidieron nuevas ayudas en el marco de las acciones para la puesta en regadío del Mezzogiorno (reglamento (CEE) nº 1362/78), infraestructura en las zonas rurales (reglamento (CEE) nº 1760/78) y la repoblación forestal (reglamento (CEE) nº 269/79). En total, 108 proyectos y programas especiales se han beneficiado de una ayuda de 111,5 millones de Ecus.

Acción común para la pesca y la acuicultura (reglamento (CEE) nº 2908/83)

En 1.984, la Comisión ha concedido una ayuda total de 64,1 millones de Ecus a 833 proyectos, mediante dos decisiones de 12.6.84 y 28.11.84.

La primera se refiere a la totalidad de la ayuda concedida a los proyectos introducidos con cargo al ejercicio 1.983. Son un total de 451 proyectos por un monto total de 34,9 millones de Ecus y cubre una inversión total de 138,7 millones de Ecus.

Reestructuración del viñedo (reglamento (CEE) 458/80)

Las decisiones de ayuda beneficiaron a 78 proyectos (70 en Francia, 6 en Italia y 2 en Alemania) con unos 29,4 millones de Ecus.

Problemas de gestión - proyectos relativos a la pesca.

Proyectos no realizados.

En 1.984, 50 beneficiarios renunciaron parcialmente o totalmente a la ayuda concedida. De este hecho, las cantidades siguientes, en millones de Ecus, son reutilizables:

Dinamarca	0,17	Italia	2,33
Alemania	0,13	Países Bajos	0,13
Francia	0,66	Reino Unido	0,33
Grecia	0,20		

Proyectos realizados a costos menores a los previstos.

En 1.984, 689.759 Ecus no han sido desembolsados al resultar los proyectos con gastos inferiores a los previstos.

Problemas de gestión - proyectos relativos a la agricultura

Proyectos no realizados.

En 1.984, 87 beneficiarios renunciaron parcialmente o totalmente a las ayudas concedidas. Debido a ello, los montos en millones de Ecus, reutilizables son:

Dinamarca	0,15	Italia	9,64
Alemania	0,87	Irlanda	1,76
Francia	1,51ç	Países Bajos	0,41
Grecia	1,02	Reino Unido	1,21

De otra parte, en aplicación de los reglamentos (CEE) nº 3171/75, 355/77 y 1760/78 la Comisión ha suprimido o reducido las ayudas concedidas a 46 beneficiarios que no habían emprendido los trabajos dos años después de la notificación de la decisión o que habían realizado su proyecto sin respetar las condiciones. Esto permite la reutilización de (en millones de Ecus):

Francia	0,59
Italia	21,36

Proyectos realizados sin respetar las condiciones

En 1.984, la Comisión ha tenido que suprimir las ayudas concedidas a 13 proyectos italianos, 14 proyectos franceses, un proyecto holandés, dos belgas y uno luxemburgués, por no respetarse las condiciones financieras u otras. Debido a ello, se anuló una cantidad de 1.792.326,96 Ecus y se reclamó la devolución de 203.614,45 Ecus. Es recuperable la cantidad de 1.001.463,62.

Retraso de las solicitudes de pago

Como en años precedentes, se constata que la liquidación de las ayudas sufre retrasos en ciertos Estados miembros. Las causas de estos retrasos debe ser imputada principalmente a los largos plazos de comienzo de los trabajos, la larga duración de su realización y los atrasos acumulados en el curso de realización y en ocasiones los retrasos administrativos de elaboración y de transmisión de solicitudes de pagos. Es de tener en cuenta que la mejora constatada en 1.982 y 1.983 no se ha continuado

Esto se explica, en primer lugar, por los proyectos griegos, que han contribuido a aumentar fuertemente el montante total de los compromisos recientes. Como se trata de concesiones relativamente recientes, es normal que el porcentaje de las ayudas aún por pagar es relativamente elevado para este país. Sin embargo, incluso teniendo en cuenta este aspecto, el ritmo de la liquidación de las ayudas concedidas a los proyectos griegos está lejos de ser satisfactorio. Esta misma contestación es válida para los proyectos italianos, irlandeses y para los proyectos de algunos sectores y regiones (en particular del vino) de Francia.

La Comisión se ha dirigido, por tanto, de nuevo a las autoridades competentes de estos Estados miembros con el fin de atraer su atención sobre las lagunas constatadas.

POLITICA SOCIAL

La situación demográfica en la Comunidad*

A primeros de enero de 1.985, la población de Europa de los Diez contaba con 273 millones de habitantes. Tiende poco a poco al crecimiento cero: su tipo anual medio de crecimiento ha pasado en efecto de 0,88% en 1.960/61 a 0,34% en 1.979/80 y 0,19% en 1.982/83. Esta tendencia al estancamiento demográfico resulta de diversas causas: inflexión importante de la fecundidad (entre 1.964, punto más alto, y 1.978, punto más bajo), al que sigue una cierta estabilización, el número de nacimientos disminuyó en un 30%: 3,295 en lugar de los 4,692 millones; contracción de los flujos de inmigración, ralentización gradual del ritmo de baja de la mortalidad general (desde 1.960, el número de fallecimientos evoluciona paralelamente al de los habitantes: el envejecimiento de las estructuras por edad compensa los efectos del retroceso de la mortalidad en las diversas edades).

Si la ralentización demográfica afecta al conjunto de los países de la Comunidad, importantes diferencias subsisten, no obstante, en los ritmos de crecimiento demográfico.

Mientras que la República Federal de Alemania ha entrado desde hace una decena de años (1.974) en la zona de crecimiento negativo, cuatro países (Reino Unido, Bélgica, Luxemburgo y Dinamarca) registran, desde principios de 1.980, un crecimiento nulo; otro país, Italia, está próximo con un crecimiento del 0,20% por año entre 1.980 y 1.982. Sin embargo, debido al hecho de la relativa juventud de su distribución por edades, Francia, Países Bajos y Grecia tienen una tasa de crecimiento demográfico sensiblemente superior (0,5; 0,6 y 0,8 por año, respectivamente, entre 1.980 y 1.982). Sólo Irlanda, con el 1,6% en el mismo período, se aparta netamente de la tónica general: el fenómeno hay que aclararlo a la especificidad de la historia de este país: retorno de las corrientes migratorias tradicionales a partir de 1.970 (la emigración secular ha dado lugar a substanciales corrientes migratorias) y, sobre todo, mantenimiento de una fecundidad relativamente fuerte (del orden de 4 hijos por madre, de media) hasta finales de los años 60.

(*) Informe de la sección de asuntos sociales del comité Económico y Social. CES 602/84 fin jg.

Antes decíamos que la contracción de los flujos migratorios era una de las causas del estancamiento demográfico. En efecto, tras las decisiones tomadas en los principales países de acogida de trabajadores emigrantes, en 1.973/74, la emigración de trabajadores en la CEE fue suspendida. La evolución de los saldos migratorios está en su reflejo estadístico: el saldo migratorio pasa de 4.545.000 en 1.960-1.973-, es decir, una media anual de 325.000- a 1.033.000 en 1.974/81- o sea, una media anual de 129.000- casi tres veces menos. La inmigración residual es sobre todo familiar (reagrupaciones) y asesoramiento político (refugiados) o clandestina (entradas ilegales). Su contribución directa al crecimiento demográfico (flujo de entradas netas) es netamente menor que antes de 1.973, pero el papel indirecto de las emigraciones internacionales, por la vía de la población extranjera ya presente, está lejos de ser desechable: en razón de la relativa juventud de su distribución por edades y de su mayor fecundidad, la población extranjera retrasa el horizonte del decrecimiento demográfico.

En un futuro, convendría, una vez que se conozcan datos suficientes y fiables, examinar la influencia demográfica de las legislaciones que, desde 1.982, han favorecido el retorno de los trabajadores emigrantes y sus familias en sus países de origen.

ACTOS LEGISLATIVOS

Agricultura

- ° Reglamento (CEE) nº 2866/85 de la Comisión, de 15 de octubre de 1.985, suprimiendo la tasa compensatoria a la importación de pepinos originarios de España.
(JOCE L 275)

- ° Reglamento (CEE) nº 2909/85 de la Comisión, de 18 de octubre de 1.985 fijando los precios de referencia de las escarolas para la campaña 1.985/86.

Los precios de referencia (subposición 07.01 DI de la TEC) en Ecus/100 kgs, calidad I, todos los calibres, embalados, son:

de 1 noviembre a 31 de diciembre :	67,39
de 1 enero a 28 de febrero:	72,40
de 1 marzo a 31 de mayo:	80,04

(JOCE L 279)

- ° Reglamento (CEE) nº 2910/85 de la Comisión, de 18 de octubre 1.985, fijando el precio de referencia para las endivias para la campaña 1.985/86.

Los precios de referencia de estos productos de la subposición - ex 07.01 DII de la TEC, expresados en Ecus/100kgs., para calidades I, - todos los calibres, embalados, son:

de 15 de noviembre a 31 de enero:	57,16
de 1 de enero a 31 de marzo:	61,40

(JOCE L 279)

- ° Reglamento (CEE) nº 2913/85 de la Comisión de 18 de octubre de 1.985, fijando los precios de compra a la intervención de cuartos traseros en el sector de la carne de vacuno, válidos a partir del 21 de octubre de 1.985.

(JOCE L 279).

Política Industrial

- ° Reglamento (CEE) nº 2901/85 del Consejo, de 17 de octubre de 1.985, modificando el reglamento (CEE) nº 706/84, imponiendo un derecho compensatorio definitivo en el marco del procedimiento antisubvención relativo a la importación de accesorios de tuberías en hierro maleable originarios de España y sobre la percepción definitiva del derecho provisional.
(JOCE L 279)

- ° Reglamento (CEE) nº 2902/85 del Consejo, del 17 de octubre de 1.985, modificando el reglamento (CEE) nº 3072/80, instituyendo un derecho compensatorio definitivo sobre ciertos tubos de acero no aleados sin soldadura originarios de España.
(JOCE L 279)

Consumo

- ° Modificación de la proposición de directiva del Consejo relativa a la aproximación de legislaciones de los Estados miembros relativa a los alimentos congelados destinados a la alimentación humana.
(JOCE C 267)

EURO/FLASH/SUR

• El gobierno británico ha recibido severas críticas por parte del sector industrial y tecnológico del país, al haber fracasado en su apoyo financiero al proyecto de investigación "Eureka". Se quejan los industriales británicos que, así como han existido recursos para respaldar proyectos de colaboración en el campo tecnológico, tales como el tren de alta velocidad y el sistema de radio pan-europeo, las sociedades británicas con intención de participar en el proyecto francés "Eureka" no esperan ya contar con una nueva fuente de dinero estatal. En su lugar, la Sra. Thatcher confía en que la industria británica encuentre la ayuda necesaria para el citado programa a través de organizaciones privadas como las instituciones de la "City of London".

• La cerámica italiana está atravesando unos difíciles momentos, según se ha puesto de manifiesto en la feria anual de la construcción que se ha celebrado a principios de este mes en Bolonia. Italia, país que se mantiene a la cabeza de la producción mundial, no ha sido capaz de sacar de la crisis a la industria ceramista a pesar del récord obtenido en las exporta-

ciones. Los ingresos de las empresas de la cerámica han aumentado entre los años 1.982-1.984 solamente un 5,6%, incremento realmente bajo, que si se suma a las necesarias operaciones de reestructuración realizadas en el sector, ha supuesto la quiebra de 90 empresas con la consiguiente pérdida de puestos de trabajo, que ha alcanzado la cifra de 12.000. Igualmente, otro motivo de preocupación es la fuerte competencia que han de afrontar con España y Brasil, ambos países con una importante producción y con una clara vocación exportadora. No obstante, y según declaraciones del Presidente de la Asociación de Baldosistas y Ceramistas (Assopiastrelle), Sr. Carlo Banfi, se confía que a través de la adopción de medidas como: reducir la producción y concentrarse en el mercado; una buena política de marketing; eficiencia de las redes distributivas; actividades promotoras y creación de una buena imagen empresarial, se podría salir de la grave crisis en que se encuentra el referido sector. Ciertamente, estas manifestaciones del Sr. Banfi han reavivado los ánimos de los industriales del sector asistentes a la citada feria.

Cotización Ecu
(14 de octubre de 1.985)

Franco belga y franco luxemburgués con.	44,7992	Dolar U.S.A.	0,831308
Franco belga y franco luxemburgués fin.	45,1567	Franco suizo	1,81076
Marco alemán	2,20962	Peseta española	134,630
Florín neerlandés	2,49018	Corona sueca	6,63966
Libra esterlina	0,588745	Corona noruega	6,57274
Corona danesa	8,01090	Dólar canadiense	1,13740
Franco francés	6,73775	Escudo portugués	136,335
Lira italiana	1490,95	Schilling austriaco	15,5288
Libra irlandesa	0,714182	Marco finlandés	4,74220
Dracma griego	129,642	Yen japonés	179,006
		Dólar australiano	1,18000
		Dólar neozelandés	1,41379

